AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la mandataria judicial de la parte demandante descorrió traslado del requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-703-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en memorial visible en archivo 021 en el que la mandataria judicial de la parte actora indica remitir citatorio enviado para notificación personal cumpliendo con lo establecido en el artículo 291 del CGP y en consecuencia, solicita fijar fecha de audiencia.

Al respecto, revisados los documentos adjuntos, se advierte que se aportó nuevamente la Guía de notificación personal ya validada por el Despacho en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), sin embargo, brilla por su ausencia la documental requerida en autos precedentes, esto es "**el escrito de comunicación remitida en el que se hubiere informado a la demandada lo indicado en la norma (artículo 291 CGP), es decir, sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar y la prevención para que compareciera al Despacho en el término allí establecido**", lo anterior, para validar que se hubiere dado cumplimiento a lo establecido en el artículo en cita (Negrilla del Despacho)

Por lo anterior, sin aportarse lo solicitado, no es posible validar el citatorio para notificación personal y en consecuencia, continuar con el trámite procesal correspondiente.

Colofón de lo expuesto, **se requiere nuevamente** a la parte actora para que aporte el citatorio remitido para notificación personal, es decir, el escrito remitido, según lo establecido en el artículo 291 del CGP de conformidad con el documento que allega como prueba de la notificación, de no ser posible aportar lo requerido, deberá de informarlo expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **09 DE MAYO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7069c8355ca182cd04f298890afb8e87b1ac1647b3eb3e21d40f631fe150e1a**

Documento generado en 08/05/2024 11:48:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica